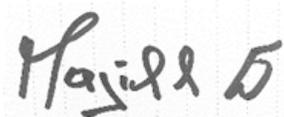


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 17 de noviembre de 2023. A despacho del señor Juez, informando que la estudiante de derecho que representa a la demandante, remitió memorial a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, contentivo de renuncia al poder por haber culminado su proceso académico en el Consultorio Jurídico “Guillermo Buriticá Restrepo”, de la Universidad de Manizales, y aporta constancia de haber notificado a la demandante de su renuncia a través de WhatsApp, al número celular indicado en la demanda; esto es, +573207029714. Para resolver.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

Auto No. 0404

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS**

Manizales, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA MENORES
Demandante: LIMBANIA CASTAÑO OCAMPO EN REPRESENTACIÓN
DE LOS MENORES MANUELA Y VALERY BERMUDEZ
CASTAÑO
Demandado: ANDRÉS ALEJANDRO BERMÚDEZ MAYORGA
Radicado: 17001311000420190018400

Establece el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., que “*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*”.

Ateniendo al precepto citado, dado que, con el memorial de renuncia se allega constancia de haber notificado dicha decisión a la demandante, el despacho acepta la renuncia del poder que le fuera otorgado a la estudiante de derecho que presentó la demanda ISABELLA OCAMPO TABARES, recordando que la misma pone fin al mismo 5 días después de presentado el memorial de renuncia que lo fue el 28 de marzo de 2023.

Como consecuencia de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que confiera poder a otro estudiante de derecho o a un abogado titulado, para que continúe con su representación en este asunto.; para lo cual se le concede el

término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto,
Remítasele al demandado el presente auto a través de su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

ALOB

**Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d884d218ae688c827a1b6e1dcc42b5373f2d42dd491c7abb86c1785654e8fe79**

Documento generado en 17/11/2023 04:13:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**